



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ5-2026-0003-R

Guayaquil, 13 de enero de 2026

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

**Ingeniero Carlos Washington Camacho Bernita
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ZONAL 5**

Considerando:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juricidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Transporte, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 Del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, el inciso segundo del artículo 17, ibídem, establece: "Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado";

Que, el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en el Reglamento General,

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 137 de 16 de septiembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República, señor Daniel Noboa Azín, designó al señor Roberto Xavier Luque Nuques, como Ministro de Infraestructura y Transporte;

Que, mediante Acción de Personal Nro. MTOP-DATH-GIATH-AP-2025-014, del 07 de enero de 2025, la Ingeniera María Katherine Hidalgo Pino – Coordinadora General Administrativa Financiera, designó al Ingeniero Carlos Washington Camacho Bernita - Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 5;

Que, en el literal 3) del artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-24-18-ACU, de 12 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Roberto Luque Nuques, Ministro de Transporte y Obras Públicas, delegó dentro del ámbito de competencia a los Subsecretarios Zonales en el ámbito de sus competencias, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC);



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ5-2026-0003-R

Guayaquil, 13 de enero de 2026

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Ley LOSNCP), indica lo siguiente: “*Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación.*

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes deben elaborar y aprobar el Plan Anual de Contratación PAC, como instrumento de planificación obligatoria para cada ejercicio fiscal, en el cual se detallan los procesos de contratación a ejecutarse durante el año fiscal, la descripción del objeto de contratación en concordancia con el Clasificar Central de Productos (CPC), el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación, a fin de garantizar una gestión eficiente, ordenada y transparente de los recursos públicos; señalando lo siguiente: “*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal*”.

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto*



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ5-2026-0003-R

Guayaquil, 13 de enero de 2026

por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.

Que, el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP determina lo siguiente: “Artículo 18.- Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.”

Que, el artículo 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: “Art. 63.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado”;

Que, Mediante Memorando Nro. MIT-MIT-2026-0006-ME del 08 de enero de 2026 el Ministro de Infraestructura Transporte (Subrogante) remitió a esta Coordinación la APROBACIÓN del PLAN OPERATIVO ANUAL DE GASTO PERMANENTE AÑO 2026;

Que, Mediante memorando Nro. MIT-CGPGE-2026-50-ME, de fecha 08 de enero de 2026, el Mgs. Carlos Javier Becerra Albuja, COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, remite a la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el presente pronunciamiento que se refiere única y exclusivamente a las actividades descritas en la Plan Operativo Anual - POA 2026 del MIT;

Que, Mediante memorando Nro. MIT-CGPGE-2026-65-ME, de fecha 12 de enero de 2026, el Mgs. Carlos Javier Becerra Albuja, COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, remite al Ing. Carlos Washington Camacho Bernita, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 5, la Socialización de la Aprobación del Plan Operativo Anual de Gasto Permanente 2026 - Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas Zonal 5;

Que, Mediante memorando Nro. MIT-SUBZ5-2026-86-ME, de fecha 12 de enero de 2026, el Ing. Carlos Washington Camacho Bernita, SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ZONAL 5, remite la Socialización de la Aprobación del Plan Operativo Anual de Gasto Permanente 2026 - Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas Zonal a los Directores Distritales de la Zonal 5;

Que, Mediante memorando Nro. MIT-ADM-GUA-2026-14-ME, de fecha 13 de enero de 2026, la Sra. Diana Pamela Merino Silva, OFICINISTA, solicita al Ing. David Fernando Stay Medina, Director de Transporte y Obras Públicas Distrital del Guayas, la elaboración de la resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación PAC – 2026;

Que, Mediante memorando Nro. MIT-DDG-2026-91-ME, de fecha 13 de enero de 2026, el Ing. David



Resolución Nro. MIT-SUBZ5-2026-0003-R

Guayaquil, 13 de enero de 2026

Fernando Stay Medina, DIRECTOR DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS DISTRITAL DEL GUAYAS, solicita al Ing. Carlos Washington Camacho Bernita, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 5, disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación 2026;

En uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 64 de su Reglamento General a la LOSNCP; y, el Acuerdo Ministerial Nro. 018 2024.

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios incluidos los de Consultoría, para el año 2026, de la **DIRECCION DISTRITAL 09D05-TARQUI-1, TENGUEL-GUAYAS-MIT**, en base a la documentación de soporte y que forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo. 2.- Solicitar al Ing. Dirney Julio Escobar Coto.- Director/a de Tecnologías de la Información y Comunicación que disponga al funcionario correspondiente que publique la presente Resolución en la página web <https://www.obraspublicas.gob.ec> de conformidad con la Ley y el Oficio Nro. SERCOP-DAU-2021-0055-OF, que instruyó que “cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, debiendo publicarlo en su página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley [...].”

Artículo 3.- Disponer al operador del portal de Compras Públicas de la DIRECCIÓN DISTRITAL09D05-TARQUI-1, TENGUEL-GUAYAS-MIT, la publicación del PAC 2026, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, www.compraspublicas.gob.ec

Artículo 4.- Del cumplimiento de esta Resolución encárguese a la Analista Administrativo Distrital.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Washington Camacho Bernita
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ZONAL 5

Referencias:

- MIT-DDG-2026-91-ME

Copia:

Señora
Diana Pamela Merino Silva
Oficinista

Señor Magíster
Luis Enrique Encalada Zevallos
Analista Jurídico Zonal 3

le